



PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES

EJERCICIOS 2026–2027

Aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal
en sesión ordinaria de fecha 18 de junio de 2026

Vigencia: 1 de enero de 2026 – 31 de diciembre de 2027

I. INTRODUCCIÓN Y MARCO NORMATIVO

El presente Plan Estratégico de Subvenciones (en adelante, PES) del Ayuntamiento de Val de Goñi / Goñerri, se aprueba en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y en el artículo 12 de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Constituye el instrumento de planificación que rige la actividad subvencional de esta Corporación durante los ejercicios 2026 y 2027.

La elaboración de este Plan responde a la necesidad de dotar de coherencia, transparencia y eficiencia al gasto público municipal destinado a subvenciones, garantizando que cada línea de ayuda responde a un objetivo estratégico debidamente justificado y vinculado a las necesidades reales de la población.

En el contexto específico de un municipio rural de Navarra con una población inferior a 200 habitantes, las líneas que integran este PES se orientan de forma prioritaria a combatir la despoblación, garantizar la cohesión social y facilitar el acceso a servicios básicos a la población del municipio más vulnerable.

Marco normativo de referencia

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la LGS.
- Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones de Navarra.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Decreto Foral Legislativo 2/2007, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Foral de Haciendas Locales de Navarra.
- Presupuestos Generales Municipales aprobados para los ejercicios 2026 y 2027.



II. DIAGNÓSTICO DE SITUACIÓN

El municipio de Val de Goñi / Goñerri presenta las siguientes características sociodemográficas que justifican las líneas de subvención previstas en este Plan:

Despoblación y envejecimiento

El municipio cuenta con una población inferior a 200 habitantes, con una tasa de envejecimiento elevada y una tendencia sostenida a la pérdida de población joven. La ausencia de incentivos económicos para la instalación de familias con hijos y la falta de servicios de proximidad constituyen los principales factores expulsivos de población.

Ausencia de transporte público

El municipio carece de línea regular de autobús que conecte con la capital de comarca o con los centros sanitarios de referencia. Esta circunstancia genera una situación de aislamiento funcional especialmente grave para las personas mayores, que ven limitado su acceso a la atención sanitaria y otros servicios esenciales.



III. OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

El presente Plan se articula en torno a los siguientes objetivos estratégicos, alineados con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Estrategia Navarra frente a la Despoblación:

OE	Objetivo estratégico	ODS vinculado
OE 1	Fomento de la natalidad y fijación de población	ODS 1 (Fin de la pobreza), ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 11 (Ciudades sostenibles)
OE 2	Garantía de acceso a la atención sanitaria mediante transporte alternativo	ODS 3 (Salud y bienestar), ODS 10 (Reducción de desigualdades)



IV. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN

Las subvenciones previstas en este Plan quedan supeditadas en todo caso a la existencia de crédito presupuestario suficiente en los presupuestos municipales de los ejercicios 2026 y 2027 y al cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria. La aprobación de este Plan no genera derechos individuales ni obligación de conceder las subvenciones en él previstas.

LÍNEA 1 — Natalidad y Fijación de Población

L1 · Ayuda municipal por nacimiento o adopción de menores de hasta 3 años	
Descripción	Ayuda económica de pago único destinada a familias empadronadas en el municipio con motivo del nacimiento o adopción de un menor, siempre que el menor esté empadronado en el municipio con una edad comprendida entre 0 y 3 años (inclusive) en el momento de solicitar la ayuda. Se podrá establecer en las bases reguladoras un importe progresivo en función del número de hijos.
Beneficiarios	Padres, madres o tutores legales del menor que acrediten empadronamiento continuado en el municipio durante al menos 6 meses anteriores a la solicitud. El menor debe estar igualmente empadronado en el municipio.
Presupuesto estimado	A determinar en las bases reguladoras y en función del crédito consignado en los presupuestos municipales de cada ejercicio. 300 € por menor.
Procedimiento	Concesión directa de carácter nominativo o, en su caso, concurrencia no competitiva, al tratarse de una ayuda condicionada únicamente al cumplimiento de requisitos objetivos (art. 22.2.b LGS y equivalente foral).
Justificación estratégica	Contribuye directamente al OE1. Constituye un incentivo demográfico básico para municipios en riesgo extremo de despoblación. Alineada con la Estrategia Navarra frente a la Despoblación y con los programas forales de apoyo a la natalidad en el medio rural.

Las bases reguladoras de esta línea establecerán, como mínimo: plazo de solicitud, documentación acreditativa (certificado literal de nacimiento/adopción, certificado de empadronamiento), forma de pago, obligaciones del beneficiario y causas de reintegro.



LÍNEA 2 — Transporte Sanitario (Servicio de Taxi Concertado)

L2 · Ayuda para desplazamiento en taxi a consultas y urgencias médicas	
Descripción	Subvención destinada a sufragar el coste del desplazamiento en taxi desde el municipio hasta centros de atención sanitaria pública (consulta médica, especialista, urgencias hospitalarias, pruebas diagnósticas y similares) para aquella población municipal que no disponga de medio de transporte propio, no pueda conducir por razón de edad o estado de salud, y no cuente con otra persona que pueda llevarles. El pago se realizará directamente por el Ayuntamiento al proveedor de transporte concertado (el beneficiario no adelanta cantidad alguna). Quedan excluidos los desplazamientos los lunes por la mañana, cuando el médico acude al consultorio local, salvo que la atención requerida exceda de lo ofertado en dicho consultorio.
Beneficiarios	Podrán ser beneficiarias las personas físicas que reúnan, en la fecha de solicitud y durante todo el periodo subvencionable, los siguientes requisitos: a) Estar empadronadas y residir efectivamente en él. b) Tener cita médica, prueba diagnóstica o tratamiento programado en centro sanitario público de referencia o concertado derivado por el sistema público de salud. c) Carecer de medio de transporte adecuado o no poder utilizarlo por razones de edad, salud, discapacidad, dependencia o vulnerabilidad social. d) No tener derecho, para ese desplazamiento, a transporte sanitario no urgente financiado por el sistema sanitario. e) Hallarse al corriente de las obligaciones exigibles para obtener la condición de beneficiaria conforme a la normativa de subvenciones.
Presupuesto estimado	A determinar en función del crédito presupuestario. Se establecerá un número máximo de viajes subvencionados por persona y año, así como un importe máximo por trayecto, conforme a las tarifas del servicio de taxi concertado. Con carácter orientativo: hasta 1.050 € anuales para el conjunto de la línea.
Procedimiento	Concesión directa de carácter nominativo (art. 22.2.b LGS): la subvención se concede directamente al proveedor de transporte (empresa de taxi) en nombre del beneficiario, previo reconocimiento del derecho por Resolución de Alcaldía. El beneficiario solicita el servicio al Ayuntamiento, que tramita directamente el pago al taxista.



Justificación estratégica	Responde al OE2. Garantiza el acceso efectivo a la sanidad pública de los vecinos más vulnerables en un municipio sin transporte público. Constituye una medida de cohesión territorial y social imprescindible para mantener la dignidad y calidad de vida de la población residente, en consonancia con el artículo 14 de la Constitución Española y los principios de la Ley de Bases de Régimen Local.
----------------------------------	--

Las bases reguladoras de esta línea regularán el procedimiento de solicitud (instancia al Ayuntamiento con acreditación del motivo del desplazamiento y de la cita médica), el sistema de gestión del pago al proveedor, el libro de registro de servicios prestados, la compatibilidad con otras ayudas de transporte de la Comunidad Foral y el régimen de justificación.



V. MARCO PRESUPUESTARIO

Las previsiones presupuestarias que se indican a continuación tienen carácter orientativo y quedan condicionadas a la aprobación definitiva de los Presupuestos Municipales de los ejercicios 2026 y 2027 y a la disponibilidad efectiva de crédito en cada aplicación presupuestaria. En ningún caso la inclusión de una línea en el presente Plan genera obligación de gasto.

Línea	Denominación	Modalidad concesión	Aplicación presupuestaria	Crédito por ejercicio
L1	Ayuda por menores de 3 años empadronados	Nominativa	1 9200 48000	900,00 €
L2	Transporte sanitario (taxi concertado)	Nominativa	1 4412 22730	1.050,00 €
	TOTAL			1.950,00 €

Nota: Las aplicaciones presupuestarias indicadas son orientativas. Deberán sustituirse por las que figuren en los Presupuestos Municipales de 2026 y 2027 aprobados por el Pleno. Los importes de crédito se cumplimentarán una vez aprobado cada presupuesto anual.



VI. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN Y TRAMITACIÓN

6.1. Bases reguladoras

Con carácter previo a la convocatoria de cada línea de subvención, el Pleno municipal aprobará las correspondientes bases reguladoras, que contendrán, como mínimo, los requisitos establecidos en el artículo 17 LGS: objeto, beneficiarios, requisitos, cuantía, criterios de valoración (en su caso), documentación, plazo, órgano instructor, resolución, notificación, plazo de justificación y causas de reintegro. Las bases se publicarán en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.2. Incompatibilidades

Las subvenciones previstas en el presente Plan serán incompatibles con otras ayudas de la misma naturaleza concedidas por otras administraciones públicas para el mismo objeto, salvo que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada. El beneficiario deberá declarar en la solicitud la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

6.3. Obligaciones de los beneficiarios

- Destinar la subvención al objeto para el que fue concedida.
- Acreditar el cumplimiento de los requisitos que motivaron la concesión.
- Facilitar cuanta información sea requerida por el Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones de seguimiento y control.
- Conservar los documentos justificativos durante al menos cuatro años.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones para el mismo fin.

6.4. Reintegro

Procederá el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas, junto con los intereses de demora correspondientes, en los supuestos establecidos en el artículo 37 LGS y en la Ley Foral 11/2005, especialmente cuando no se haya destinado la subvención al objeto previsto, no se hayan cumplido las condiciones impuestas o se hayan aportado datos falsos.



VII. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN

El Alcalde, o el cargo municipal en quien delegue, efectuará el seguimiento continuo del presente Plan durante su período de vigencia, verificando el grado de cumplimiento de los objetivos previstos y la eficiencia del gasto.

Antes del 31 de marzo de 2027 y del 31 de marzo de 2028, respectivamente, el órgano responsable presentará ante el Pleno una memoria anual de evaluación del Plan que recoja, al menos: número de solicitudes recibidas y concedidas por línea, importe total ejecutado, grado de cumplimiento de los objetivos estratégicos y propuestas de mejora para el siguiente Plan Estratégico.

El control financiero de las subvenciones corresponde a la Intervención Municipal, que lo ejercerá conforme a la normativa aplicable y en coordinación con la Cámara de Comptos de Navarra en los términos previstos por la legislación foral de control del gasto público.

VIII. PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA

En cumplimiento del artículo 18 LGS y de la normativa de transparencia, el presente Plan Estratégico de Subvenciones se publicará:

- En el tablón de anuncios físico del Ayuntamiento.
- En el portal de transparencia del Ayuntamiento.
- En la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), conforme al Real Decreto 130/2019.

Las resoluciones de concesión de subvenciones individuales se publicarán igualmente en la BDNS y en el tablón de anuncios, con indicación del beneficiario, importe y objeto de la subvención.



IX. VIGENCIA Y MODIFICACIÓN

El presente Plan tiene vigencia para los ejercicios 2026 y 2027 (1 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2027). Podrá prorrogarse por acuerdo del Pleno hasta la aprobación del siguiente Plan Estratégico de Subvenciones.

El Plan podrá modificarse durante su vigencia por acuerdo plenario, con el fin de añadir, modificar o suprimir líneas de subvención, siempre que exista crédito presupuestario suficiente y la modificación esté debidamente justificada. Toda modificación será publicada en los mismos medios que el Plan inicial.

En Val de Goñi / Goñerri, a 19 de junio de 2026

EL ALCALDE

Eduardo Urmeneta Armendariz